

ORDEN de 8 de agosto de 1967 por la que se constituye el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para ingreso del Cuerpo especial facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 2 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero) por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo especial facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, y vistas las propuestas de esa Subsecretaría y demás previstas en dicho artículo,

Este Ministerio ha acordado que el Tribunal que presidido por V. I. y por delegación suya por el ilustrísimo señor don Rafael Aguilar Cacho, Secretario general Técnico de este Departamento, deberá calificar dichas oposiciones, queda constituido en la siguiente forma:

Don Jesús Chapa González-Heredia, Técnico Comercial del Estado, como Vocal titular, suplido, en su caso, por don Roberto Fernández Mata, Técnico Comercial del Estado; don Angel Rojo Duque, Técnico Comercial del Estado, como Vocal titular, a quien, en su caso, suplirá don Carlos Bustelo y García del Real, Técnico Comercial del Estado; don Alvaro Fernández Suárez, Técnico Comercial del Estado, como Vocal titular, suplido, en su caso, por don Emilio Carmona Carmona, Técnico Comercial del Estado; don Antonio García Díez, Técnico Comercial del Estado, como Vocal titular, que además actuará de Secretario y a quien, en su caso, suplirá don Alejandro Magro Mas, Técnico Comercial del Estado.

Para los ejercicios de idiomas se incorporarán al Tribunal los señores doña Marcela de Juan Brouta, Traductor-Intérprete de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, como Vocal titular, al que suplirá, en su caso, don Francisco de Paula Martí, Traductor-Intérprete de Lenguas de dicho Ministerio; don Alvaro Beltrán de Lis, Profesor de la Escuela Central de Idiomas, como Vocal titular, y como suplente suyo don Jacinto Buenaventura del Puello, Profesor de la misma Escuela Central de Idiomas.

Y para los ejercicios teóricos de las oposiciones se incorporarán a su vez los señores don Emilio Figueroa Martínez, Catedrático de la Escuela de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de Madrid, como Vocal titular, suplido, en su caso, por don Efrén Borrajo Dacruz, también Catedrático de dicha Facultad, y los señores don José Luis Villar Palasi, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, como Vocal titular, y don Mariano Sebastián Herrador, como Vocal suplente del anterior.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de julio de 1967 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes en la provincia de Soria.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Soria, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas-Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: francés o inglés, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller elemental, y los Guías-Intérpretes, del de Bachiller superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Soria, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que poseen.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que deseen examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las Representaciones diplomáticas o consulares españoles correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Quinta.—Copocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Soria, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieren especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente, podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes,